



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE

Virtud, Ciencia y Justicia

Resolución 00421 de Marzo 7 de 2005

NIT 800153881-0 DANE 108001002282

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No:	009-2026	FECHA	21 DE JULIO DE 2026.
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE		
NIT/CEDULA:	800.153.881-0		
CONTRATISTA:	INNOVA CLOUD S.A.S identificado con el Nit No.901.918.136-2 de Barranquilla con domicilio ubicado de la nomenclatura de la ciudad de Barranquilla en la CR 39 56 22, y, quien actúa como representante legal el Señor JESUS ALBERTO AGAMEZ MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.710.551.		
SUPERVISOR:	SERGIO MOLINARES GALINDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.200.400 como supervisor		
OBJETO:	Suministro de membresía anual del sistema de información escolar Pack Premium, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), que incluye el licenciamiento, alojamiento, acceso, soporte técnico, mantenimiento, actualización y puesta en funcionamiento de los módulos administrativo, comunicaciones, seguimiento de lectura de correos, inscripción, admisiones y matrícula en línea y presencial, gestión académica y convivencial, aula virtual, observador del estudiante.		
VALOR:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.850.000)		
PLAZO:	05 meses (21 de julio de 2026 hasta el 21 de diciembre de 2026)		

Entre los suscritos **CANDELARIA LEMUS ROJANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.754.159 de Barranquilla en calidad de Rector(a) - Ordenadora del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE con Nit. 800.153.881-0, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, de la persona **INNOVA CLOUD S.A.S** identificado con el Nit No.901.918.136-2 de Barranquilla con domicilio ubicado de la nomenclatura de la ciudad de Barranquilla en la CR 39 56 22, y, quien actúa como representante legal el Señor **JESUS ALBERTO AGAMEZ MOLINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.710.551, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad prevista en el Código Civil, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO en la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE** El cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. Mediante el presente contrato el contratista se obliga a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE**, a prestar sus servicios en el: Suministro de membresía anual del sistema de información escolar Pack Premium, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), que incluye el licenciamiento, alojamiento, acceso, soporte técnico, mantenimiento, actualización y puesta en funcionamiento de los módulos administrativo, comunicaciones, seguimiento de lectura de correos, inscripción, admisiones y matrícula en línea y presencial, gestión académica y convivencial, aula virtual, observador del estudiante, DETLLADO DE LA SIGUINETE FORMA:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE

Virtud, Ciencia y Justicia

Resolución 00421 de Marzo 7 de 2005

NIT 800153881-0 DANE 108001002282

MEMBRESIA	VALOR MEMBRESIA ANUAL
PACK PREMIUM ✓ Modulo administrativo ✓ Módulo de comunicaciones ✓ Seguimientos de lecturas de correos ✓ Modulo inscripción admisiones y matricula On line y presencial ✓ Modulo académico y convivencial ✓ Módulo de Aula virtual ✓ Observador ✓ Asignación de notas ✓ Asistencia ✓ Reportes académicos pedagógicos y convivenciales ✓ Visualización estado académico ✓ Agenda escolar virtual ✓ Horario escolar ✓ Elecciones estudiantiles (OBSEQUIO) ✓ Sistema PQRS ✓ Módulo de Psicorientación ✓ Facturación electrónica** **La institución asume el certificado de firma digital	\$ 7.850.000

SEGUNDA: NATURALEZA. Este contrato es denominado de Suministro de membresía anual del sistema de información escolar Pack Premium, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), que incluye el licenciamiento, alojamiento, acceso, soporte técnico, mantenimiento, actualización y puesta en funcionamiento de los módulos administrativo, comunicaciones, seguimiento de lectura de correos, inscripción, admisiones y matrícula en línea y presencial, gestión académica y convivencial, aula virtual, observador del estudiante. Con el **CONTRATISTA** no se adquiere ninguna vinculación de carácter laboral, especialmente porque el **CONTRATISTA** admite y acepta que no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia, criterio fundamental para tener como de prestación de servicio la presente relación contractual. **TERCERA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA.** Se obliga a las siguientes funciones: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, las demás obligaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE

Virtud, Ciencia y Justicia

Resolución 00421 de Marzo 7 de 2005

NIT 800153881-0 DANE 108001002282

contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y de la responsabilidad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE**. **CUARTA: PLAZO.** El término del presente contrato es de Cinco (05) días desde el 21 de julio de 2026 hasta el 21 de diciembre de 2026. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE, Se hará un pago Solo pago de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$7.850.000** se hará cuantas veces sea necesario la cuál ha sido pactada por las partes como valor de este contrato, La contratista, deberá presentar factura y/o Cuenta de Cobro e informe de la entrega en la oficina de la secretaria general, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Para la realización del pago la contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes en dos ejemplares. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El cumplimiento de la obligación de pago contraída a favor del contratista se subordinará a la apropiación presupuestal, correspondiente al presupuesto de gastos de la institución. En el rubro de **2.1.2.02.02.008.12 – SERVICIO DE USO PORTAL ACADEMICA.** **OCTAVA: PROHIBICION DE LA DECISION.** El contrato no podrá cederse ni parcial, ni totalmente, sin la previa autorización escrita por parte del representante legal de la institución educativa. **NOVENA: SANCION.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y Código Penal. Se cancelará una indemnización del 10% más los daños y perjuicios ocasionados **DÉCIMA: CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Deléguese a **SERGIO MOLINARES GALINDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.200.400 como supervisor,** quien coordinará el desarrollo del presente contrato, velará y verificará por su ejecución y el cumplimiento por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Barranquilla **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Habrá la caducidad de este contrato cuando se considere por el rector que no se ha cumplido con el objeto de este contrato. El requerimiento de parte de cualquier órgano de control, fiscal, recaudador, administrativo será casual de incumplimiento, motivo éste para la cancelación directa. **DÉCIMA TERCERA:** El contratista se compromete a presentar los certificados que no están sancionados e inhabilitados por ningún ente de Estado para firmar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.** El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que conocerá las controversias que con ocasión de él se susciten, particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 190 de 1995, e igualmente en ausencia de normas administrativas específicas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. La Jurisdicción Competente para conocer las controversias que se susciten con ocasión del presente contrato, será la contenciosa administrativa. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta del contratista, b) el Recibo a satisfacción por parte del Rector. c) Paz y salvo de los respectivos documentos del CONTRATISTA.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla al Veintiuno (21) días del mes de julio de 2026.

CANDELARIA LEMUS ROJANO
CC 32.754.159
CONTRATANTE

INNOVA CLOUD S.A.S
NIT. No 901.918.136-2
CONTRATISTA